



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **058** DE

(**24 ENE 2018**)

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y de conformidad con el Título 5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de sufragar necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, es preciso disponer de este mecanismo ágil y oportuno que responde a esas necesidades concretas y prioritarias.

Que, teniendo en cuenta el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 el cual indica que "Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal".

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3318 del 15 de enero de 2018 por valor de \$2.000.000,00.

Que, se hace necesario reglamentar y constituir el manejo de la Caja Menor correspondiente a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyase la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia fiscal del año 2018, Recursos Propios, con el fin de atender oportunamente con las necesidades urgentes imprevistas, inaplazables e imprescindibles, definidos en los conceptos del Presupuesto anual, por lo cual se asigna presupuesto por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE**, así:

DISTRIBUCIÓN CAJA MENOR 2018 GASTOS GENERALES		
MATERIALES Y SUMINISTROS		VALOR
A-2-0-4-4-15	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	146.588
A-2-0-4-4-17	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	104.582
A-2-0-4-4-18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	150.749
A-2-0-4-4-20	REPUESTOS	64.516
A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	748.086
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		1.214.521
MANTENIMIENTO		
A-2-0-4-5-2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES	68.471
A-2-0-4-5-12	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	83.333
TOTAL MANTENIMIENTO		151.804
A-2-0-4-7-6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	87.537
A-2-0-4-21-4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	546.138
TOTAL DE OTROS Y SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL		633.675
TOTAL CAJA MENOR		2.000.000

Continuación de la Resolución Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2

PARÁGRAFO 1: - Para efectos de la presente Resolución, el salario mínimo legal vigente para el año 2018, es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/CTE., de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No.2269 del 30 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO 2. El Profesional Especializado responsable del área de Presupuesto, expidió por los rubros antes mencionados, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	NÚMERO	FECHA	VALOR
	3318	Enero 15 de 2018	\$2.000.000.oo

ARTÍCULO 2º.- Delegar la ordenación del gasto de la Caja Menor de la ETITC en **LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.346.358 de Bucaramanga-Santander, quien se encuentra vinculada a la Planta Administrativa de la ETITC, mediante Resolución No. 507 del 15 de junio de 2012, en el cargo de ASESOR 1020-01, cargo de Libre nombramiento y Remoción.

PARAGRAFO. - Se podrá mantener una partida en efectivo hasta por DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.oo) MCTE.

ARTÍCULO 3º.- La servidora pública designada en el artículo anterior deberá ceñirse a lo estipulado por el decreto 1068 de 2015, en el Título 5 por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, por la elaboración de la Orden de Pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual es amparado por una póliza de manejo ante entidad aseguradora reconocida por el Estado, por el cien por ciento (100%) del monto de la Caja Menor.

PARAGRAFO. – Tanto el ordenador del gasto como la responsable del manejo y custodia de los valores de la Caja Menor responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actividades respecto a la administración de estos valores.

ARTÍCULO 4º.- El dinero que se entregue para la constitución de las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente.

ARTÍCULO 5º.- La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO 6º.- No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTÍCULO 7º.- El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos recursos serán administrados por el servidor público facultado, debidamente afianzado. En caso de cambio definitivo del responsable de la Caja menor, deberá realizar la legalización del reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO 8º.- En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIFF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentran firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Continuación de la Resolución Por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal Año 2018, de acuerdo a lo estipulado en el Título 5 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

3

PARÁGRAFO: La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas propuestas o establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 9º.-Para conceder los reembolsos correspondientes, se deberá legalizar como mínimo un setenta por ciento (70%) de agotamiento de alguno de los rubros.

ARTÍCULO 10º.-Cuando se cambie de responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO 11º.-Autorizar al señor Tesorero de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para que gire la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE**, como anticipo de la Caja Menor durante la presente vigencia fiscal, al igual que los reembolsos a que haya lugar, previa disponibilidad y el lleno de los requisitos legales vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO 12º.-Notifíquese la presente al funcionario designado como responsable de la Caja Menor.

ARTÍCULO 13º.-Notifíquese la presente al Tesorero o quién haga sus veces para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 14º.-La presente Resolución rige de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE 2018

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Luz Stella Corzo Quiñonez, Asesor Rectoría.
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación
Aprobó: Edgar López Lizarazo, Secretario General

